



LICITACION PUBLICA N° 03/2025

ADJUDICACION CONCESION SERVICIOS PROVEEDURIA, CANTINA, RESTAURANTE Y HELADERIA EN CAMPING SANTA ANA.-

ANEXO I

El concesionario tendrá derecho a:

- a-) Período 01/12/2025 al 28/02/2026, inclusive: Todos los días de la semana en los siguientes horarios mínimos: de Lunes a Viernes de 10,00Hs. a 23,00Hs; Sábados, Domingos y feriados de 9,00Hs. a 24,00Hs.-
- b-) Período Noviembre de 2025 y desde 01/03/2026 hasta 30/09/2026 1º) Explotar por su exclusiva cuenta y riesgo el servicio de "Proveeduría, Cantina, Comedor y Heladería" en el edificio Municipal ubicado en el predio del Camping Municipal de Santa Ana, sito en el ejido de Santa Ana, chacra 17, manzana 10. 2º) Organizar y efectuar en el predio del "Camping Municipal" eventos sociales (bailables o fiestas) y deportivos, en cuanto no colisionen con el objeto propiamente dicho del Camping ni afecte las actividades que pueda desarrollar en el mismo la Municipalidad por sí o por terceros y el buen servicio a los turistas u ocupantes en general. En estos casos el adjudicatario deberá solicitar previa autorización a la Municipalidad, que se reserva el derecho de concederla o no.-

El concesionario estará obligado a:

- 1º) **SERVICIO PROVEEDURIA:** Asegurar la provisión permanente de alimentos, bebidas, mercaderías varias y demás elementos básicos en general de uso común y frecuente por parte del turista o visitante.-
- 2º) **SERVICIO DE CANTINA, RESTAURANTE Y HELADERIA:** Ofrecer al Usuario un eficiente servicio de Cantina, de Restaurante y de Heladería. El restaurante deberá funcionar en ambiente separado de la Cantina.-
- 3º) **SANIDAD E HIGIENE EN LAS INSTALACIONES:** Deberá mantener en perfecto estado de limpieza higiene y seguridad las instalaciones correspondientes a la "Proveeduría, Cantina, Comedor y Heladería"; Asimismo deberá informar al personal municipal asignado al efecto, de cualquier anomalía que advierta respecto al uso o estado de los Sanitarios Públicos ubicados en el predio, los que estarán atendidos y controlados por la Municipalidad, como así también respecto del predio del Camping Municipal en toda su extensión, en especial, la zona de playa, de asentamiento de carpas, de bungalow, etc.-
- 4º) **HORARIO DE ATENCION:** Brindar atención al público en los siguientes períodos y horarios: de Lunes a Viernes de 10,00Hs. a 23,00Hs.; Sábados, Domingos y feriados de 9,00Hs. a 24,00Hs.-
- 5º) **BUNGALOW Y CARPAS:** Este servicio estará a cargo de la Municipalidad.-
- 6º) **ENERGIA ELECTRICA:** Pagar al vencimiento el precio de las Facturas por consumo de energía Eléctrica correspondientes a las instalaciones adjudicadas de acuerdo a la que surja del medidor o medidores cuya instalación temporaria deberá solicitar, a su cargo, a la Cooperativa Eléctrica de Chajarí, prestataria del servicio.-
- 7º) **CANON POR LA CONCESION:** Pagar a la Municipalidad de Santa Ana el importe del canon que proponga el concesionario para el período que se extienda desde el 01 de Diciembre de 2025 hasta 28 de Febrero de 2026 el cual no podrá ser inferior a pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000,00) mensuales, debiendo ser efectivizado en forma mensual, el primer día hábil administrativo posterior a cada fin de mes.-

Licitación Pública N° 03/2025

ING. CARLOS ALBERTO DALZOTTO
Secretario Municipal
Santa Ana - Entre Ríos



ROGELIO LUIS ZANANDREA
Presidente Municipal
Santa Ana - Entre Ríos

Anexo I



8º) **SERVICIO TELEFONICO E INTERNET:** Habilitar y brindar al público servicio telefónico, mediante una línea fija o mediante telefonía celular y servicio de internet Wi-Fi libre durante los horarios indicados en el punto 4to. del presente.-

9º) **BOTIQUIN:** Contar con los elementos de primeros auxilios indispensables para la atención de emergencias del público.-

10º) **LIBRO DE QUEJAS:** Contar y mantener a disposición del turista o visitante libro o cuaderno de "RECLAMOS E INQUIETUDES" que deberá ser entregado al Municipio a la finalización del período de concesión, sin perjuicio de su exhibición cuando así lo solicite el Municipio. Asimismo deberá informarse al público de la existencia del "LIBRO DE RECLAMOS E INQUIETUDES" mediante carteles de dimensiones no inferiores a 40 x 20 cm. ubicado en la cantina y en el comedor, en lugar de fácil visibilidad para el público.-

11º) **NOVEDADES:** Comunicar al Presidente Municipal y/o persona que este autorice expresamente a intervenir como nexo con el concesionario, en forma inmediata de cualquier inconveniente o problema que se presente en el funcionamiento del Camping.-

12º) **CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTACION E INSTRUCCIONES:** Deberá acatar en todos sus términos los reglamentos dictados por la Municipalidad en relación al funcionamiento del Camping Santa Ana como así también todas las demás ordenes e instrucciones que ella imparta en lo que hace al funcionamiento del Camping en general.-

13º) **FIESTA DE LA SANDIA:** Permitir que la Municipalidad y/o Institución o personas que aquella autorice, explote con exclusividad el servicio de "Proveeduría, Cantina, Restaurante y Heladería" los días durante los cuales se desarrolle los eventos correspondientes a la "Fiesta Nacional de la Sandía", la que es realizada en el mes de Enero de cada año. Para ese día la Municipalidad se reserva, con exclusividad, el derecho de efectuar por cuenta propia o de terceros el servicio de proveeduría, cantina, comedor y heladería, salvo acuerdo de partes sobre algún otro modo de explotación.-

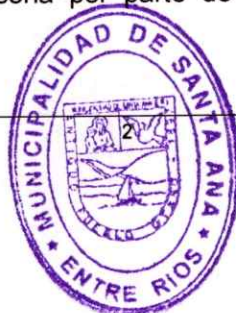
14º) **INGRESO AL PREDIO:** No podrá cobrar ningún tipo de entrada, emolumento ni canon por el ingreso de persona al predio del Camping Municipal, ya que éste es un derecho reservado en forma exclusiva para la Municipalidad.-

15º) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Depositar en el momento de suscribir el contrato de adjudicación la suma de pesos doscientos setenta mil (\$270.000,00) en concepto de garantía por los daños y perjuicios que pudiere sufrir la Municipalidad derivados del incumplimiento contractual del concesionario. Dicha suma quedará en depósito de la Municipalidad y será restituida al concesionario una vez finalizada la vigencia del contrato de adjudicación en tanto y en cuanto haya cumplido íntegramente con sus obligaciones, de lo contrario la Municipalidad quedará facultada a compensar dicha suma con la deuda que pudiere tener el concesionario con ella por cualquier concepto derivado del incumplimiento del contrato de concesión.-

16º) **CAUSALES DE RESCISION CONTRACTUAL:** La Municipalidad tendrá derecho de rescindir unilateralmente el contrato de concesión ante el incumplimiento o inobservancia de cualquiera de las obligaciones establecidas en los pliegos licitatorios y demás documental complementaria (falta de pago puntual de energía eléctrica, del canon pactado, deficiente atención y/o servicio al público al sólo criterio de la Municipalidad, falta de higiene en las instalaciones y/o en los productos que ofrezca al público, cuando el precio de venta al público se encuentre por encima de los valores corrientes en comercio de similar naturaleza y cualquier otra causal que el Municipio considere falta o incumplimiento de las obligaciones a su cargo. Comunicada la voluntad rescisoria por parte de la Municipalidad al adjudicatario

Licitación Pública N° 03/2025

ING. CARLOS ALBERTO DALZOTTO
Secretario Municipal
Santa Ana - Entre Ríos



ROGELIO LUIS ZARANDHEA
Presidente Municipal
Santa Ana - Entre Ríos

Anexo I




deberá desalojar las instalaciones dentro de las veinticuatro horas por pena de responsabilidad de daños y perjuicios que de común acuerdo se pactan en la suma de pesos dos mil setecientos cincuenta (\$2.750,00) por día que se devengará desde la fecha de notificación de la rescisión hasta la de la efectiva desocupación de las instalaciones.-


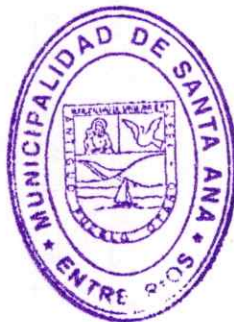
17º) SUBCONTRATACION: El adjudicatario, con expresa y previa autorización Municipal, podrá subcontratar a terceros para el cumplimiento de alguna de las actividades o servicios adjudicados, en cuyo caso mantendrá íntegra la responsabilidad por todas y cada una de las obligaciones emergentes del presente acto licitatorio.-

18º) PERSONAL: El concesionario será responsable de los actos de su personal dependiente como también de las obligaciones laborales e impositivas derivadas de esa relación.-

FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE



ING. CARLOS ALBERTO DALZOTTO
Secretario Municipal
Santa Ana - Entre Ríos



ROGELIO LUIS ZANANDREA
Presidente Municipal
Santa Ana - Entre Ríos